

ye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de agosto de 1947; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.— Todas las decisiones de los Secretarios de Estado y de los órganos administrativos autónomos que puedan dar lugar al recurso contencioso ante el Tribunal Superior Administrativo mencionarán la Ley, Reglamento o Decreto en que se basan.

Art. 2.— Dichas decisiones, cuando para su ejecutoriedad no requieran legalmente la publicación oficial, se comunicarán al interesado por correo certificado de entrega especial.

Art. 3.— Las participaciones o comunicaciones de las decisiones indicadas que no se hicieren en la forma prevista anteriormente, no harán correr los plazos contra los interesados, para la interposición de los recursos. Sin embargo, los recursos serán recibibles, por el Tribunal Superior Administrativo, salvo causa que no se refiera al plazo, aún cuando las decisiones no se hubieren comunicado en la forma prescrita en el artículo anterior, si entre la fecha de las decisiones mismas y la fecha de la interposición de los recursos no hubiere transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 de la Ley de la materia.

Art. 4.— Cuando las sentencias del Tribunal Superior Administrativo no se publiquen en un boletín oficial, se remitirán, tan pronto como sea dictada cada sentencia, a la Gaceta Oficial para fines de publicación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 137º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7000 que autoriza impresión de sellos para documentos.—

G. O. Nº 7215, del 2 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7000.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, promulgada el 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de UN PESO (RD\$ 1.00).

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores, y la numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 1,100.001.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7008 que cancela las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Maurice Vernon Lloyd como Vicecónsul Honorario de la República en Puerto España, Trinidad.— G. O. Nº 7216, del 5 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Maurice Vernon Lloyd como Vicecónsul Honorario de la República en Puerto España, Trinidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7009 que nombra al señor Carlton B. Goddard Vicecónsul Honorario de la República en Puerto España, Trinidad.— G. O. Nº 7216, del 5 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7009.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Carlton B. Goddard queda designado